



RESUELVE SOLICITUD PRESENTADA POR SOCIEDAD DE DESARROLLO URBANO VALDIVIA LTDA.; TIENE POR ACOMPAÑADO PODER

RES. EX. N° 2/ROL N° D-112-2018

Valdivia, 11 de diciembre de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1/D-112-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-112-2018, seguido en contra de Sociedad de Desarrollo Urbano Valdivia Ltda. (en adelante, “Valdicor Ltda.” o “la empresa”), Rol Único Tributario N° 83.949.400-9.

2. Que, conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/D-112-2018, establece en su resuelto VI que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos plazos contados desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 10 de diciembre de 2018, don Felipe Spoerer Price, en representación de Valdicor Ltda., presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos indicados en el resuelto III de la Resolución Exenta N° 1/Rol D-112-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, por el máximo que en derecho proceda. Lo anterior, fundado en la necesidad de *“lograr avances concretos para mostrar en programa de cumplimiento por infracciones relacionadas con ruido y mecánica fluvial.”*

4. Que, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, se acompaña copia de Acta de Junta de Administración Repertorio N° 1037-2009, de fecha 18 de marzo de 2009, otorgada en la Notaría Pública Carmen Podlech Michaud, donde consta la designación de don Felipe Spoerer Price como Gerente General de la empresa, solicitando tener presente la representación legal que en su calidad le corresponde.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880,

que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento, y de 7 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para formular descargos.


II. TENER POR ACOMPAÑADO EL DOCUMENTO DONDE

CONSTA PODER de don Felipe Spoerer Price, individualizado en el considerando 4 de la presente Resolución.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de

los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Felipe Spoerer Price, representante legal de Valdicor Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Balmaceda N° 6450, ciudad de Valdivia, Región de los Ríos.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Sabina Riquelme Riquelme, domiciliada en calle [REDACTED], Región de Los Ríos.



Firmado digitalmente por Catalina Victoria Osnovikoff Charlin
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, s=DECMOCUARTA - REGIONES DE LOS RIOS, lv=Valdivia, ou=Superintendencia del Medio Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign- la.com/documentos, title=fiscal instructora, cn=Catalina Victoria Osnovikoff Charlin, email=catalina.osnovikoff@sma.gob.cl
Fecha: 2018.12.11 11:42:36 -03'00'

Catalina Osnovikoff Charlin
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 <p>Firmado digitalmente por ariel.espinoza@sma.gob.cl Fecha: 2018.12.11 11:27:49 -03'00'</p> <p>X Ariel Espinoza Galdames Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S) Superintendencia del Medio Ambiente</p>

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento SMA.
- Sr. Eduardo Rodríguez Sepúlveda. Jefe de Oficina Regional de SMA de Región de Los Ríos.